



DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2013

Visto el expediente relativo a Contrato de Servicios de: Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Tratamiento de Taludes por desprendimientos en la Playa de las Gaviotas, 1ª Fase", a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 7 de febrero de 2013 aprueba el pliego de condiciones económico administrativas que rige el contrato de servicios sobre dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras sobre Tratamiento de taludes contra desprendimientos en la Playa de las Gaviotas de esta capital, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

II.- El Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras cursa invitación a las mercantiles Trazas Ingeniería, Cívica Ingenieros, S.L. y Mareva, S.L. Finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, resulta que Mareva, S.L. declina la invitación y sólo se presenta oferta por Cívica Ingenieros, S.L.

III.- Remitida la oferta al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, con fecha 25 de febrero de 2013 se informa:

"En relación a la diligencia del Servicio Administrativo de fecha 19-2-2013 sobre asunto de referencia, vista la oferta económica presentada por Cívica Ingenieros, S.L. con Reg. Ent. N° 2013012010 de fecha 14-2-13, para la prestación de servicio de Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, por importe de seis mil novecientos cincuenta euros (6.950,00 €), IVIC incluido, se informa que la misma es conforme al Pliego. Se ha procedido a negociar el precio, manteniéndose el ofertado inicialmente para la prestación de servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada entidad.

SEGUNDO.- En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las "entidades que integran la Administración Local", ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO.- Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de servicios. De conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, estamos en presencia de un contrato administrativo de servicios, ya que su objeto es una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de adjudicación se sigue el procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los artículos 169, 174 e) y 177 del TRLCSP. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

QUINTO.- El órgano competente para la presente contratación es el Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Infraestructura, Obras Públicas y Servicios Públicos y Contratación de Obras y Servicios.

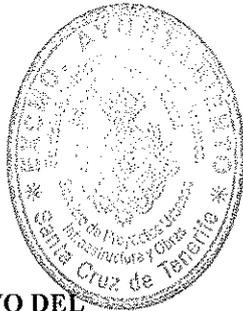
A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de “Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud” de las comprendidas en el proyecto de “Tratamiento de Taludes por desprendimientos en la Playa de las Gaviotas, 1ª Fase, a la empresa Civica Ingenieros, S.L. por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.950,00 €) IGIC incluido, gasto que figura en el documento contable en fase D nº 920130000907 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 16900 60900, Proyecto 2013 2 63 10 1 del vigente Presupuesto de 2013.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.950,00 €) IGIC incluido, que figura en el documento contable en fase D nº 920130000907 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 16900 60900, Proyecto 2013 2 63 10 1 del vigente Presupuesto de 2013.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a la mercantil Civica Ingenieros, S.L. y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS,**



Dámaso Francisco Arteaga Suárez

**DOY FE,
EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL
SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Juan Víctor Reyes Delgado**

(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de
14/06/2011).